

Resolución: XII/EXT/347/14-01
Fecha: 08 de septiembre de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 07 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200034714, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

¿Cuánto apoyo del programa proinnova se ha asignado a beneficiarios del Estado de Zacatecas en 2012, 2013 y 2014?

que instituciones de educación superior del estado de están relacionadas con proyectos aprobados del 2012 a la fecha en el programa proinnova

¿Qué apoyos han recibido del 2013 a la fecha la persona MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V.?

¿con que instituciones está ligada para efectos de apoyo la empresa MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V.?

solicito versiones públicas documentos presentados por MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V.,

[...]

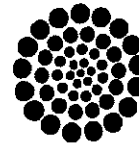
- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.

- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECyT, por tratarse de un asunto de su competencia.

- IV. Mediante oficio de referencia DIR PRyST/D100/464/14, de fecha 03 de septiembre la Unidad Administrativa manifestó lo siguiente:

[...]

1.- De 2012 a 2014 se han apoyado 13 proyectos en la modalidad de Proinnova por un monto de \$42,540,671.00 en Zacatecas.



Se anexa Tabla con la Información

2.- Respecto a conocer las Universidades o Centros de Investigación vinculados a cada proyecto no se proporciona la información ya que es considerada reservada al estar relacionada con información que pudiera derivar en secretos comerciales y/o industriales de conformidad con lo establecido en el numeral II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin embargo, se entrega al solicitante el listado de las Instituciones de Educación Superior y los Centros Públicos de Investigación que han participado en la modalidad Proinnova del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, sin ligarlos a proyectos específicos.

La Unidad Administrativa remite un cuadro con 11 Instituciones

La empresa Medical Care Escorts, S.A de C.V., ha sido seleccionada para apoyo en dos proyectos en el periodo indicado por el solicitante, la siguiente tabla resume dichos proyectos.

La Unidad Administrativa remite una tabla con la información

4.- Respecto a conocer las Universidades o Centros de Investigación vinculados a la empresa en comento, la Dirección de Innovación considera que es reservada al estar relacionada con información que pudiera derivar en secretos comerciales y/o industriales de conformidad con lo establecido en el numeral II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El revelar las Instituciones vinculadas hace posible deducir líneas de trabajo, metodológicas e investigadores involucrados, lo que puede dañar gravemente la propiedad intelectual de la empresa proponente.

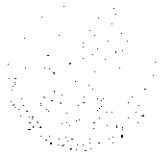
Sin embargo, atendiendo la petición de la Unidad de Enlace, se entrega la información para los fines que el Comité de Información considere pertinentes.

Anexan Tabla con la Información

5.- Respecto a obtener versiones públicas, de los documentos, atendiendo lo estipulado en los términos de referencia, todos los proyectos apoyados cuentan con una carta por parte del representante legal de la empresa beneficiada, misma que estipula lo siguiente "con fundamento en el artículo 18 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que toda la información de la propuesta así como los anexos de la misma es considerada confidencial", por lo que se considera confidencial, de conformidad con lo establecido en el numeral I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que las empresas entregaron dicha información con ese carácter al CONACYT.

No obstante lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que el programa cuenta con fichas públicas de los proyectos a partir de la Convocatoria 2012, razón por la cual se adjunta la ficha pública del proyecto 196670 apoyado en la Convocatoria 2013 Respecto del proyecto 212598, apoyado en 2014, este se encuentra en proceso de realización y no se tendrá la ficha pública del mismo hasta que el proyecto haya concluido, se estima que en febrero de 2015, dicha ficha pública estará disponible.

[...]



- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

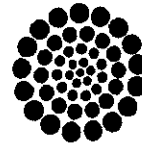
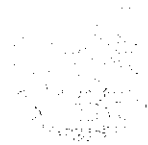
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso al apoyo económico proporcionado a los beneficiarios del programa Proinnova en el Estado de Zacatecas en los años 2012, 2013 y 2014, y las instituciones de educación superior del estado que están relacionadas con proyectos aprobados del 2012 a la fecha en el programa Proinnova, así como los apoyos que la empresa MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V., ha recibido del año 2013 a la fecha y con que instituciones está ligada para efectos de apoyo, así como versiones públicas de los documentos presentados por esta empresa.

TERCERO.- No obstante lo anterior, la Unidad Administrativa manifiesta que respecto a conocer las Universidades o Centros de Investigación vinculados a cada proyecto no se proporciona la información ya que es considerada reservada al estar relacionada con información que pudiera derivar en secretos comerciales y/o industriales de conformidad con lo establecido en el numeral II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en cuanto a conocer las Universidades o Centros de Investigación vinculados a la empresa en comento, la Dirección de Innovación considera que es reservada al estar relacionada con información que pudiera derivar en secretos comerciales y/o industriales de conformidad con lo establecido en el numeral II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el revelar las Instituciones vinculadas hace posible deducir líneas de trabajo, metodológicas e investigadores involucrados, lo que puede dañar gravemente la propiedad intelectual de la empresa proponente.

CUARTO.- De igual forma en el caso de los documentos presentados por la empresa MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V., no es posible proporcionarlos en virtud que atendiendo lo estipulado en los términos de referencia, todos los proyectos apoyados cuentan con una carta por parte del representante legal de la empresa beneficiada, misma que estipula lo siguiente "con fundamento en el artículo 18 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental, manifiesto que toda la información de la propuesta así como los anexos de la misma es considerada confidencial", por lo que se considera confidencial, de conformidad con lo establecido en el numeral I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que las empresas entregaron dicha información con ese carácter al CONACYT.

Es de resolverse y se:

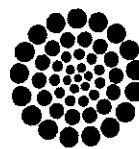
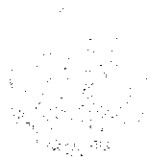
RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación realizada** por la Unidad Administrativa respecto de la relación de las Universidades o Centros de Investigación, que han participado en los proyectos apoyados en el programa PROINNOVA, del año 2012 a la fecha, en forma asociada a los proyectos. Ello sin menoscabo de hacer pública la relación de instituciones, universidades y centros de investigación, sin ligarlos al proyecto en el que han participado. -----

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa respecto de la relación de Instituciones, en forma asociada, que han participado en los proyectos apoyados a la empresa MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V. Ello sin menoscabo de hacer pública la relación desasociada.-----

TERCERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa respecto de los documentos presentados por la empresa MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V., por ser información de **carácter confidencial**, toda vez que este Consejo recibe la información clasificada con ese carácter, y no se cuenta con autorización expresa por parte de la empresa MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V., para difundir la información presentada, en consecuencia la empresa proporciona una carta, manifestando la confidencialidad de su información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 fracción I en relación con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

CUARTO.- Proporciónese al particular la información correspondiente a las Universidades o Centros de Investigación, que participaron en proyectos aprobados, del año 2012 a la fecha, en el programa PROINNOVA. -----



QUINTO.- Proporcionese al particular la información correspondiente a las Instituciones que han participado en los apoyos proporcionados a la empresa MEDICAL CARE ESCORTS, S.A. DE C.V., en virtud de que el proporcionar los nombres de las Instituciones, no dañaría en ningún caso la propiedad intelectual. -----

SEXTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

SÉPTIMO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<input checked="" type="checkbox"/> Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Suplente del Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número cinco, corresponde a la Resolución número: XII/EXT/347/14-01 de fecha 08 de septiembre de 2014